

103-19-39

INFORME PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

SUBCONTRALORIA

DIEGO ARMANDO GARCIA BECERRA
Subcontralor

Santiago de Cali, junio 30 de 2021



PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS FISCALES

INFORME DE GESTION SEGUNDO TRIMESTRE 2021

A la Subcontraloría del Departamento del Valle del Cauca, la Ordenanza # 500 de diciembre 7 de 2018, que modificó la estructura orgánica de la CDVC, le asignó entre sus funciones, la Dirección, Control y Evaluación de la ejecución de los procesos administrativos sancionatorios de los sujetos de control fiscal de la CDVC, resolviendo en primera instancia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El procedimiento administrativo sancionatorio M1P1-06 tiene como objetivo:

OBJETIVO

Adelantar el proceso ejerciendo la facultad sancionatoria, para propender por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales que regulan la materia, la realización de sus fines y asegurar el cumplimiento de las decisiones administrativas de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, utilizando todas las herramientas electrónicas y tecnológicas autorizadas por la ley.

Este procedimiento inicia con la solicitud de apertura del proceso administrativo sancionatorio fiscal y finaliza con el acto administrativo que da por terminado el proceso.

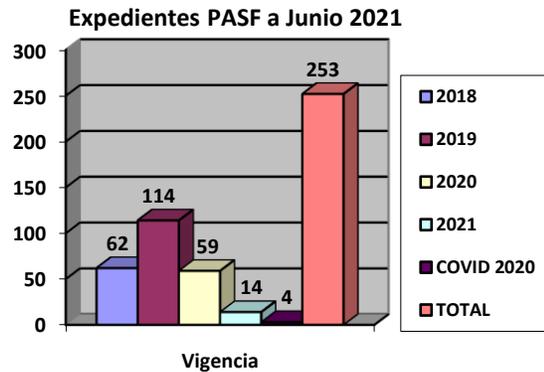
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL

Es el conjunto de actuaciones administrativas que adelanta la **CDVC**, que busca facilitar el ejercicio de la vigilancia fiscal, dirigida a impulsar el correcto y oportuno cumplimiento de ciertas obligaciones que permiten el adecuado, transparente y eficiente control fiscal. Con este proceso no se pretende resarcir, ni reparar el daño, sino que se busca un medio conminatorio que se fundamenta en el poder correccional del Estado.

De acuerdo a los siguientes datos estadísticos con corte a junio 30 de 2021 sobre la gestión adelantada por la Subcontraloría con relación al procedimiento M1P1-06 que le compete adelantar a esta dependencia de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca se midieron los resultados respecto a los indicadores establecidos por la AGR:

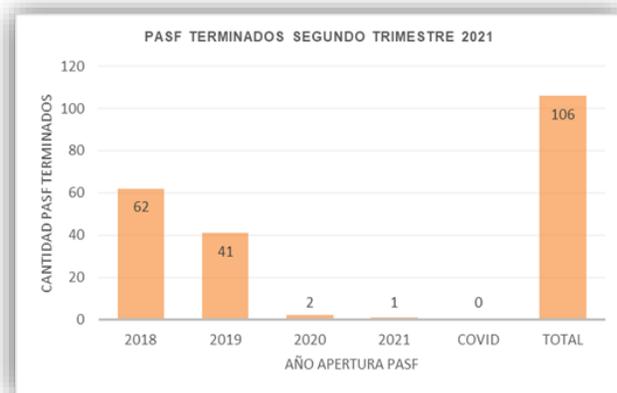
Culminando el segundo trimestre de la vigencia 2021 se cuenta con 253 expedientes de PASF en trámite como se muestra en la siguiente tabla, de los cuales el mayor número corresponde a 114 expedientes de la vigencia 2019:

TOTAL EXPEDIENTES PASF SEGUNDO TRIMESTRE 2021	
2018	62
2019	114
2020	59
2021	14
COVID 2020	4
TOTAL	253



De los 253 procesos en trámite durante la vigencia 2021 se culminaron en su totalidad 106 PASF a junio 30 de 2021, como se muestra en el siguiente gráfico, observando que se logró terminar los 62 expedientes de la vigencia 2018 que estaban pendientes, y a los cuales se les dio prioridad para evitar la materialización del riesgo de caducidad por vencimiento de términos (3 años a partir de la ocurrencia de los hechos):

EXPEDIENTES PASF TERMINADOS SEGUNDO TRIMESTRE 2021	
2018	62
2019	41
2020	2
2021	1
COVID	0
TOTAL	106

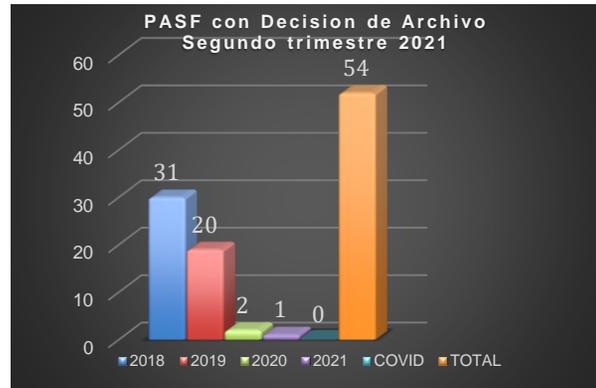


DECISIONES DE ARCHIVO POR NO MERITO

De estos 106 procesos cuyo trámite culminó durante el segundo trimestre del 2021, se emitieron 54 decisiones de proceso sancionatorio **con archivo por no merito**, de las cuales 31 corresponden a expedientes de la vigencia 2018, siendo esta vigencia la del mayor número de decisiones, como se muestra en la siguiente gráfica:

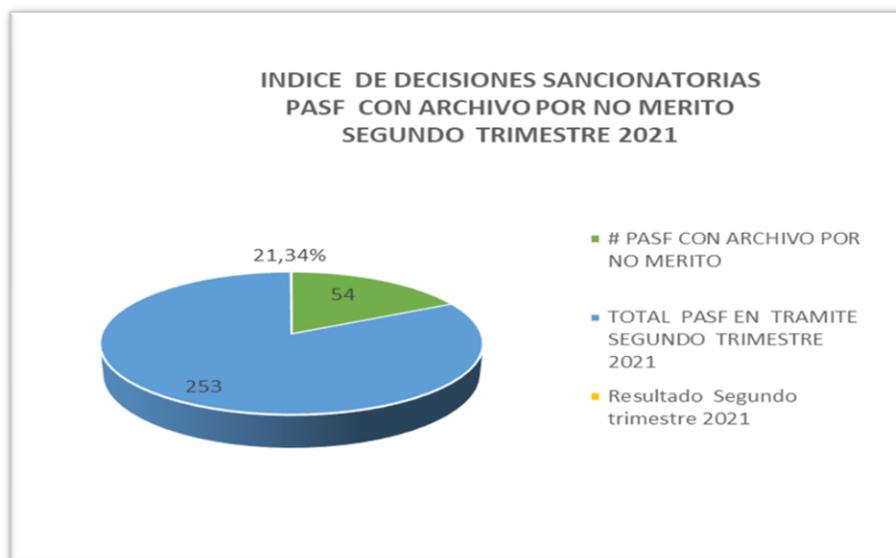


EXPEDIENTES PASF TERMINADOS SEGUNDO TRIMESTRE 2021 CON DECISION DE ARCHIVO	
2018	31
2019	20
2020	2
2021	1
COVID	0
TOTAL	54



El indicador de decisiones con archivo por no merito en este periodo arrojo un resultado de 21,34% que comparado con el trimestre anterior (16,66%) se incrementó su porcentaje al pasar de 42 decisiones con archivo por no merito a 54 en este trimestre:

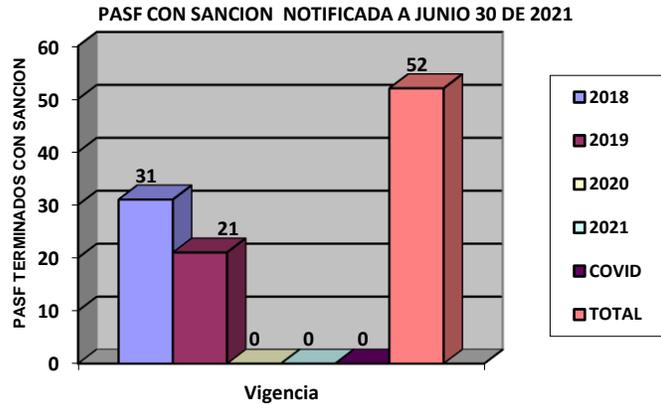
# PASF CON ARCHIVO POR NO MERITO	TOTAL PASF EN TRAMITE SEGUNDO TRIMESTRE 2021	Resultado Segundo Trimestre 2021
54	253	21,34%



DECISIONES DE SANCION

Se culminaron con **decisión de sanción** 52 procesos a junio 30 de 2021, cuya decisión impone una multa, de estos procesos 31 expedientes corresponden al año 2018 y 21 procesos a la vigencia 2019 como se evidencia en la siguiente tabla:

EXPEDIENTES PASF SEGUNDO TRIMESTRE 2021 CON SANCION NOTIFICADA	
2018	31
2019	21
2020	0
2021	0
COVID	0
TOTAL	52



Por lo expuesto anteriormente en el análisis de datos estadísticos del procedimiento de PASF, se observa que culminando el mes de junio de 2021 quedaron 147 expedientes activos, de los cuales es prioritario culminar los procesos pendientes del año 2019 y avanzar en el trámite de los PASF del 2020, para minimizar el riesgo de caducidad durante la vigencia 2021 y avanzar en el cumplimiento del principio de celeridad en los procesos.

Los expedientes que continúan activos a junio 30 de 2021 corresponden a las vigencias 2019 con el mayor número de expedientes, el 2020 con 57 y el 2021 con 13 expedientes, como se muestran a continuación:

TOTAL DE EXPEDIENTES PASF ACTIVOS EN SEGUNDO TRIMESTRE 2021	
2018	0
2019	73
2020	57
2021	13
COVID	4
TOTAL	147

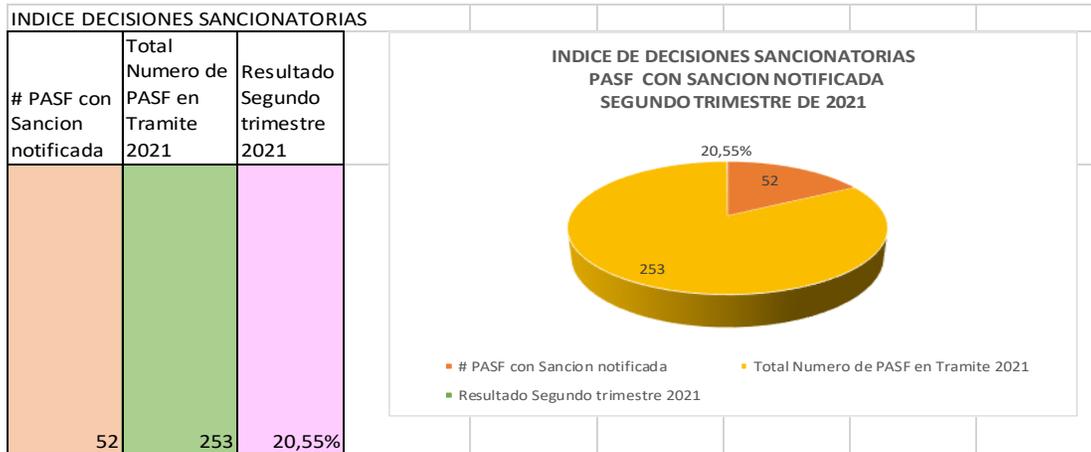
DECISIONES SANCIONATORIAS SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021

El indicador de decisiones sancionatorias con sanción consistente en multa a junio 30 de 2021 dio un porcentaje de **20,55 %** con una disminución mínima comparada con el trimestre anterior (21,43%).

Se notificaron 52 expedientes de PASF con sanción como se muestra a continuación:

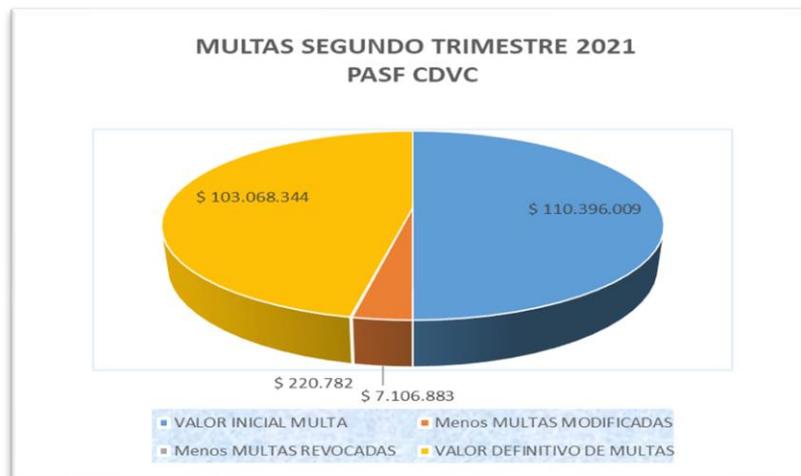


**PASF CON DECISIONES SANCIONATORIAS NOTIFICADAS
SEGUNDO TRIMESTRE DE 2021**



De las decisiones sancionatorias se impusieron multas por valor de **\$ 103`068.344** a junio 30 de 2021, como se muestra en el siguiente cuadro:

PASF MULTAS SEGUNDO TRIMESTRE 2021			
VALOR INICIAL MULTA	Menos MULTAS MODIFICADAS	Menos MULTAS REVOCADAS	VALOR DEFINITIVO DE MULTAS
\$ 110.396.009	\$ 7.106.883	\$ 220.782	\$ 103.068.344
Corresponde a los 54 procesos con Decision de sancion notificada	1) PS-213-2018 se modifica el valor inicial de \$2'082.850 a la mitad quedando en \$1'041.425 2) En el PS-004-2019 rebaja en \$182.00 el valor inicial de la multa de \$332.000 quedandola multa definitiva en \$150.000 . 3) En el PS-223-2018 modifica el valor inicial de la multa \$8'404.940 y la deja en \$2'521.482 realizando una rebaja de \$5'883.458	En el PS-046-2019 se revoca la multa en Segunda Instancia (Recurso de Apelacion)	



RECAUDO DE MULTAS

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el segundo trimestre de 2021 por concepto de multas por decisiones de procesos administrativos sancionatorios, recaudó el valor de \$16`809.276 que representa el **16.3% de recaudo a junio 30 de 2021** del valor total de las multas (\$103`068.344), disminuyendo en un 3.7% el porcentaje de recaudo, con relación al trimestre anterior que fue del 20%.

RECAUDO DE MULTAS SEGUNDO TRIMESTRE 2021 CDVC	
DEFINITIVO DE MULTAS	\$ 103.068.344
RECAUDO MULTAS	\$ 16.809.276
PORCENTAJE	16.30%



Las demás sanciones por multas impuesta en los procesos administrativos sancionatorios en este periodo, en la medida en que van cumpliendo los términos para el recaudo directo (30 días a partir de la ejecutoria de la sanción) se envían para cobro coactivo a la respectiva Subdirección, como lo establece el procedimiento M1P1-06.

OPORTUNIDAD EN LA GESTION PROCESAL DE PASF

El indicador de oportunidad en la Gestión procesal de los PASF dio un porcentaje equivalente al **0%**, reflejando este resultado que no se presentó archivo de expedientes por caducidad de la facultad sancionatoria de 3 años, a partir de la ocurrencia de los hechos objeto de sanción, para los expedientes en trámite durante el segundo trimestre de 2021, según el siguiente cuadro:

Oportunidad en gestión procesal de PASF Junio 30 de 2021

# Acumulado PASF con Archivo por caducidad facultad sancionatoria Segundo trimestre 2021	Total PASF en trámite en Segundo Trimestre 2021	Resultado Trimestre 2-2021
0	253	0%



Del total de los 253 expedientes manejados a junio 30 de 2021, a la fecha no se ha materializado el riesgo del proceso. Es decir que tenemos cero (0) expedientes perdidos por caducidad, como se observa en el siguiente gráfico:



Durante este periodo se alcanzó una eficacia en el Control del Riesgo de un 100 %, que demuestra una continuidad en la no ocurrencia de materialización del riesgo de archivo de los procesos administrativos sancionatorios por caducidad de la facultad sancionatoria

Por lo anterior el porcentaje de riesgos materializados comparado con el trimestre anterior se mantuvo durante este periodo, con cero (0) materialización, generando eficacia en los controles implementados para la mitigación del riesgo, en los meses transcurridos de abril a junio de 2021, motivo por el cual no es necesario suscribir un plan de mejoramiento que conlleve a un eficaz control de mitigación de ocurrencia del riesgo en el Proceso P1-Procedimiento 06. PASF.

ACTUALIZACION NORMATIVA CON RELACION AL PASF

Se modificó el procedimiento para el trámite del PASF mediante la Resolución Reglamentaria 004 de Abril 16 de 2021, acorde al Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020 por medio del cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo No. 04 de 2019 y fortalecimiento del control fiscal, en su artículo 166, derogó los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

En consecuencia, el Decreto citado establece en el Título IX, artículos 78 a 88, el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, que deben ejercer las Contralorías *para "propender por el debido ejercicio de la vigilancia y el control fiscal, la protección del patrimonio público y el cumplimiento de los principios constitucionales y legales del control y la gestión fiscal"*. Igualmente, en el artículo 80 ibídem establece como campo de aplicación a "todos /os servidores públicos y las entidades o personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, bienes o recursos públicos, o que sin ser gestores fiscales deban suministrar Información que se requiera para el ejercicio de las funciones de vigilancia o control fiscal. Y, limita su campo de aplicación a los hechos o conductas acaecidos con posterioridad a la expedición del Decreto

ley 403 del 2020. En particular los artículos 81 y 82 del Decreto Ley 403 de 2020 regulan las conductas que son objeto de sanciones administrativas de carácter fiscal; el artículo 88 del mismo decreto ley, establece que el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal se tramitara en lo no previsto por el, por lo dispuesto en el Parte Primera, Título III, Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Por lo anteriormente expuesto durante este periodo con la mencionada Resolución reglamentaria, quedo debidamente actualizado acorde a la norma el tramite a seguir para los procesos administrativos sancionatorios en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Amparo Collazos Polo	Profesional Especializada	<i>AP</i>
Revisó	Diego Armando García Becerra	Subcontralor	Diego A. García B.
Aprobó	Diego Armando García Becerra	Subcontralor	Diego A. García B.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

